



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2016/MM

Miraflores, 14 OCT. 2016

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 470/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2016, se reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017;

Que, según el artículo 14 de la ordenanza citada en el párrafo precedente, se eligen democráticamente a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes ejercen sus cargos por el período de dos (02) años; asimismo, en el artículo 16 de la misma norma se precisa, entre otros aspectos, que la forma de elección de tales representantes se ejecuta mediante decreto de alcaldía;

Que, al respecto, con Informe N° 040-2016-GPV-MM del 14 de octubre de 2016, la Gerencia de Participación Vecinal refiere que de acuerdo con la ordenanza invocada es necesaria la convocatoria para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, al haberse cumplido el mandato de los representantes anteriormente elegidos;

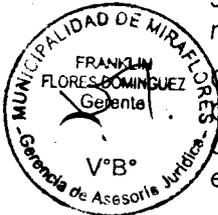
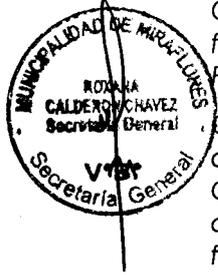
Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MM del 14 de octubre de 2016, concluye que es legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía con el cual se convocará a elecciones de los representantes mencionados para un nuevo período de (02) dos años;

Que, por lo expuesto y en aras a garantizar la oportuna realización de todos los actos vinculados con la ejecución del proceso de elección mencionado en líneas precedentes, corresponde emitir el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, de acuerdo con la programación de actividades y la ejecución de funciones que para estos efectos cumplirá el Comité Electoral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 y demás pertinentes de la Ordenanza N° 470/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, cuyo mandato será por el término de dos (02) años contados desde su elección, que corresponde al período 2016-2018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 470/MM y acorde con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, debiendo realizar todas las acciones correspondientes para el desarrollo del respectivo proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 470/MM.

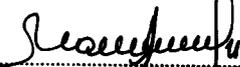
**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

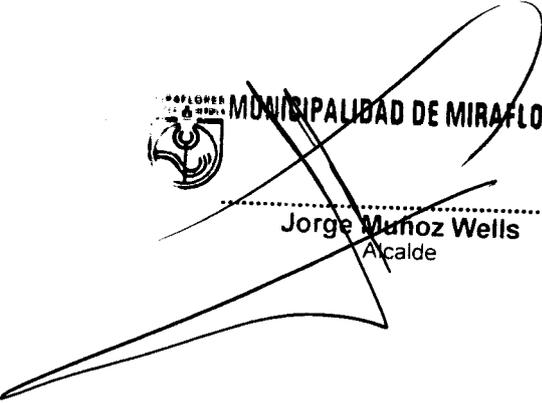


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

Que, mediante el Informe N° 162-2016-MDLO-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en su condición de Presidente del Equipo Técnico, propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, el mismo que cuenta con Informe favorable de la GAJ según Informe N° 577-2016-MDLO-GAJ de fecha 17 de octubre;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 26° de la Ordenanza N° 446-CDLO.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el CRONOGRAMA del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Los Olivos para el Ejercicio Fiscal 2017, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ  
Alcalde

#### ANEXO 1

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2017	
ACTIVIDAD	FECHA
<b>PREPARACIÓN</b>	
Convocatoria pública.	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016
<b>IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES</b>	
Inscripción de Agentes Participantes.	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016
Publicación y levantamiento de observaciones	DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE DEL 2016
Publicación final de agentes acreditados	28 DE OCTUBRE DEL 2016
<b>CONCERTACIÓN</b>	
Entrega de acreditación de agentes participantes.	31 DE OCTUBRE DEL 2016
Capacitación para Agentes participantes	3 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller N° 1 (diagnóstico, identificación de problemas y priorización de resultados)	8 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller de Rendición de Cuentas	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller N° 2 (revisión, identificación de proyectos, Identificación de criterios de priorización)	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Evaluación técnica de proyectos	DEL 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller N° 3 (Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos) y elección del Comité de Vigilancia	22 DE NOVIEMBRE DEL 2016

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 2017	
ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes.	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2016
Entrega de acreditación de agentes participantes.	31 DE OCTUBRE DEL 2016
Capacitación para Agentes participantes	8 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller N° 1 (diagnóstico, identificación de problemas, priorización de resultados, revisión, identificación de proyectos, Identificación de criterios de priorización)	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016
Taller N° 2 (revisión, identificación de proyectos, Identificación de criterios de priorización)	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016

1442833-1

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

#### Convocana elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2016/MM

Miraflores, 14 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 470/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de octubre de 2016, se reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017;

Que, según el artículo 14 de la ordenanza citada en el párrafo precedente, se eligen democráticamente a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, quienes ejercen sus cargos por el período de dos (02) años; asimismo, en el artículo 16 de la misma norma se precisa, entre otros aspectos, que la forma de elección de tales representantes se ejecuta mediante decreto de alcaldía;

Que, al respecto, con Informe N° 040-2016-GPV-MM del 14 de octubre de 2016, la Gerencia de Participación Vecinal refiere que de acuerdo con la ordenanza invocada es necesaria la convocatoria para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, al haberse cumplido el mandato de los representantes anteriormente elegidos;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MM del 14 de octubre de 2016, concluye que es legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía con el cual se convocará a elecciones de los representantes mencionados para un nuevo período de (02) dos años;

Que, por lo expuesto y en aras a garantizar la oportuna realización de todos los actos vinculados con la ejecución del proceso de elección mencionado en líneas precedentes, corresponde emitir el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, de acuerdo con la programación de actividades y la ejecución de funciones

que para estos efectos cumplirá el Comité Electoral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 y demás pertinentes de la Ordenanza N° 470/MM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Convocar a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, cuyo mandato será por el término de dos (02) años contados desde su elección, que corresponde al período 2016-2018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 470/MM y acorde con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, debiendo realizar todas las acciones correspondientes para el desarrollo del respectivo proceso electoral, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 470/MM.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1442247-1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Aprueban modificaciones al TUPA de la Municipalidad, respecto a procedimientos correspondientes a las Subgerencias de Obras Privadas y Control Urbano y de Catastro y Habilitaciones Urbanas**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 00010-2016/MDSA**

Santa Anita, 14 de octubre de 2016

VISTO El Memorando N° 239-2016-GPPR-GG/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, e informe N° 660-2016-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del estado, y estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza 043-MDSA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante D.S. N° 027-2007-PCM, así como la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora continua, aprobada mediante D.S. N° 064-2010-PCM, y los Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar medidas concernientes

a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, cuyos procedimientos corresponden a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano detallado en los anexos del Informe N° 1138-2016-SGOPCU-GODU/MDSA para el caso de licencias de edificaciones, así como los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, establecidos en el Informe N° 698-2016-SGCHU-GODU/MDSA; para las licencias de habilitación urbana; los mismos que ha sufrido variaciones según lo establecido en el D.S. N° 009-2016-VIVIENDA. Por lo que corresponde modificar los ítems del TUPA concernientes a dichas unidades orgánicas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las modificaciones planteadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, cuyos procedimientos corresponden a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, señalado en el Informe N° 1138-2016-SGOPCU-GODU/MDSA y de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas establecido en el Informe N° 698-2016-SGCHU-GODU/MDSA; que son parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Decreto y el íntegro del anexo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya dirección electrónica es [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1442855-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA**

**Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Huaura**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 022-2016/MPH**

Huacho, 4 de agosto de 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, al anciano en situación de abandono, así, la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en su